

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 6 de junio de 2022, adicionó el numeral cuarto y en lo restante confirmó la sentencia proferida en primera instancia el 3 de agosto de 2020, condenando en costas a Protección S.A. y a Porvenir S.A. a favor de la demandante.

La secretaria del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

A cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante

1.1. Agencias en derecho:	\$ 877.802,00
1.2. Gastos	\$ <u>0,00</u>
Total	\$ 877.802,00

2. Segunda instancia:

A cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante

1.1. Agencias en derecho:	\$ 1.000.000,00
1.2. Gastos	\$ <u>0,00</u>
Total	\$ 1.000.000,00

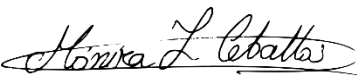
A cargo de Porvenir S.A. y a favor de la demandante

1.1. Agencias en derecho:	\$ 1.000.000,00
1.2. Gastos	\$ <u>0,00</u>
Total	\$ 1.000.000,00

Total a cargo de Protección S.A.: **\$ 1.877.802,00**

Total a cargo de Porvenir S.A.: **\$ 1.000.000,00**

Armenia, 25 de octubre de 2023



Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS MIGUEL VELÁSQUEZ GALLEGO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63-001-31-05-004-2019-00055-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Obedézcase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, en sentencia del 6 de junio de 2022, adicionó el numeral cuarto y en lo restante confirmó la sentencia proferida en primera instancia el 3 de agosto de 2020, condenando en costas a Protección S.A. y a Porvenir S.A. a favor de la demandante.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (nathaliasalazarpiedra@gmail.com, ritasierra@tousabogados.com, gustavorendonvalencia@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7138e952e61e3858d84c54b24d6aca8f22755d5a3f3e528df95e9ce33e04ac0b**

Documento generado en 26/10/2023 06:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>